



MAGDALENA
La fuerza del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Noviembre 26 de 2020

Edición No. 8.169

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
AURA HERRERA MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

- 1. RESOLUCIÓN No.0691 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020“ POR LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO “APOYO PARA CONEXIONES DE GAS NATURAL DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, BPIN: 2013000020062, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SGR”**

POR LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO: “APOYO PARA CONEXIONES DE GAS NATURAL DE USUARIOS DE MENORES INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, BPIN: 2013000020062, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Departamental 597 del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 597 del 11 de noviembre de 2020, el GOBERNADOR DEL MAGDALENA en uso de sus facultades constitucionales y legales, delegó a los Secretarios de Despacho, Gerentes y Jefes de Oficinas del Departamento del Magdalena que tengan a su cargo la ejecución de proyectos financiados con recursos del SGR, previo aval de la Oficina Asesora de Planeación departamental, la función de considerar y aprobar los ajustes como entidad ejecutora, y suscribir los cierres de proyectos.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías – SGR - y modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que el Acto Legislativo 04 de 2017, modificó el artículo 361 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD - son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los ÓCAD designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría. Ejecutándolos con estricta sujeción al régimen presupuestal definido por la referida ley y al de contratación pública vigente y aplicable, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación.



MAGDALENA La fuerza del cambio



100-91

Que el artículo 95 de la Ley 1530 de 2012 versa que los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR deben reintegrarse a la cuenta única del SGR para ser presupuestados a través de la misma asignación que le dio origen. Así mismo, el Artículo 2.2.4.1.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 indica que recursos disponibles una vez liquidados los contratos correspondientes a proyectos financiados con recursos del Fondos de Compensación Regional 60%, deberán reintegrarse a la Cuenta Única del SGR.

Que en virtud de la responsabilidad señalada en los artículos 2.2.4.1.2.2.7. 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1942 de 2018, los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora, y el régimen presupuestal señalado por el SGR.

Que el Artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades designadas por los OCAD como ejecutores de los proyectos aprobados, son responsables de la recolección, custodia y reporte ante el SMSCE de la información del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre. Así mismo el Artículo 2.2.4.4.4 de la citada norma reza que la correcta ejecución de los proyectos de inversión es exclusiva responsabilidad de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD.

Que el Artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, indica "Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo OCAD y SMSCE".

Que la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del DNP expidió la Circular 01- 4, del 15 de enero de 2020, en la cual el SMSCE dio orientaciones en el ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, donde en el numeral 2 trato lo concerniente al cierre de los proyectos de inversión.

Que según concepto de la Oficina Asesora Jurídica del DNP con radicado No. 20153200120133, **"la ejecución de un proyecto de inversión se prolonga hasta la expedición del acto administrativo de cierre"**.

Que mediante Acuerdo 003 del 28 de febrero 2013, el OCAD Regional Caribe aprobó el proyecto "Apoyo para conexiones de gas natural de usuarios de menores ingresos del departamento del Magdalena", BPIN: 2013000020062; por valor de \$32.365.858.471, de los cuales CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.391.077.233); son recursos del SGR - FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (FCR), del departamento del Magdalena; el restante corresponde a recursos propios: del departamento del Magdalena (\$370.666.576), el municipio

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

0691 26 NOV. 2020



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

2



MAGDALENA La fuerza del cambio



de Concordia (\$40.000.000), y Gases del Caribe S.A. E.S.P (\$27.564.114.662). Designando como ejecutor del proyecto al Departamento del Magdalena, lo cual fue el cual aceptó dicha responsabilidad.

Que mediante el Decreto departamental 213 del 11 de abril 2013, se incorporó al capítulo independiente del SGR del presupuesto de la entidad lo correspondiente al valor de la financiación con recursos del SGR del proyecto con BPIN: 2013000020062.

Que para la ejecución del proyecto con BPIN: **2013000020062**, se suscribió el siguiente contrato:

No. Contrato:	Convenio 045
Fecha:	06 de junio 2013
Contratista:	Gases del Caribe S.A. E.S.P
NIT:	8901016912
Vr. Contratado	4.391.077.233
Fuente de Financiación	Fondo de Compensación Regional - Magdalena

Que las actas de liquidación y/o de terminación y recibo final de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto con BPIN: **2013000020062**, fueron suscritas así:

Contrato	Fecha	Valor ejecutado y liquidado
Convenio 045	15 diciembre de 2016	\$2.902.523.868

Estableciendo que 3.028 usuarios "manifestaron no estar interesados en el subsidio, tal como se demuestra en las cartas aportadas por Gases del Caribe"; Por lo cual no se pudo cumplir la meta planteada en el proyecto, no utilizando los recursos dispuestos para tal propósito.

Que el 15 de diciembre de 2016, Gases del Caribe mediante transferencia bancaria deposito a la cuenta maestra de Fondos del Departamento (97010049200 del Banco GNB SUDAMERIS) la suma de \$1.488.553.365; más los los rendimientos financieros generados en el marco del convenio.

Que según la información de ejecución de las actividades reportadas al SMSCE, el proyecto fue terminado con el siguiente avance:

Avance Físico	Avance Financiero
100,00	94,26

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

0691 26 NOV. 2020





MAGDALENA
La fuerza del cambio



100-91

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cierre del proyecto con BPIN: **2013000020062** con los siguientes resultados, recomendaciones y/o conclusiones:

1) BALANCE FINANCIERO:

CONCEPTO	SGR-FCR (Magdalena)	OTRAS FUENTES	TOTAL
Valor del Proyecto	4.391.077.233	27.974.781.238	32.365.858.471
Valor contratado	4.391.077.233	27.974.781.238	32.365.858.471
Giros SGR	4.391.077.233	N/A	4.391.077.233
Valor ejecutado (recibido a satisfacción)	2.902.523.868	27.974.781.238	30.877.305.106
Pagos a contratistas	2.902.523.868	27.974.781.238	30.877.305.106
Saldos no ejecutados a reintegrar	1.488.553.365	0	1.488.553.365
Saldos no ejecutados reintegrados	1.488.553.365	0	1.488.553.365

Los saldos no ejecutados por valor de 1.488.553.365, corresponden a Fondo de Compensación Regional 60% del Departamento del Magdalena.

2) BALANCE FÍSICO (cumplimiento de productos y metas):

Como resultado de la ejecución del proyecto, hubo un avance físico del 68,56% de los productos y metas que se plantearon, según el siguiente detalle:

Producto	Indicador de Producto	Unidad	Meta	Ejecutado	% de Cumplimiento
Conexiones instaladas	Conexiones de gas establecidas	Numero	9632	6604	68,56

Nota: Conforme a lo registrado en el GESPROY, los productos generados con la ejecución del proyecto cumplen con las características de calidad establecidas en el proyecto aprobado. Donde no se cumplió la meta inicialmente establecida por una reducción de la demanda de los productos del proyecto, 3.028 usuarios "manifestaron no estar interesados en el subsidio, tal como se demuestra en las cartas aportadas por Gases del Caribe".

0691 26 NOV. 2020





MAGDALENA La fuerza del cambio



3) REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SMSCE (GESPROY Y CUENTAS):

El reporte de la información en los aplicativos GESPROY y CUENTAS es consistente con el desarrollo de la ejecución física y financiera, en todos los tópicos y períodos respectivos están consignados los datos pertinentes; solo está pendiente en el GESPROY reflejar el cierre del proyecto, el cual se realizará una vez se expida este acto administrativo. El proyecto no tiene alertas en estado sin subsanar.

Parágrafo: Esta administración (2016-2019), no tuvo actuaciones en la ejecución del proyecto, para expedir este acto administrativo se basó en los expedientes del proyecto, documentos de los contratos, SUIFP-SGR y reportes de información al SMSCE entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que existe un saldo disponible como fuente de financiación para proyectos del SGR por un valor de **\$1.488.553.365**, que corresponden a la fuente de Fondo de Compensación Regional 60% del Departamento del Magdalena, por concepto de saldos no ejecutados en el proyecto de inversión con código BPIN: **2013000020062**.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al OCAD CARIBE y al SMSCE (a través del aplicativo GESPROY – SGR) para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Secretario de Infraestructura del Departamento del Magdalena

Elaboró: Yeinis Cantillo Peralta - Contratista OAP
Revisó: Jean Carlos Pérez Beleño - Contratista OAP
Aprobó: Diana Carolina Roa Lozano - Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

0691 26 NOV. 2020



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober